CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OKLIN S.A.-------

CAPITAL AUTORIZADO : $ 20.000----------

CAPITAL SUSCRITO : $ 10.000----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de Julio del dos mil siete, ante mi, **ABOGADA WENDY VERA RIOS NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,** Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **DALTON LUIS MILLAN ULLOA,** de estado civil divorciado, radiotécnico, **HOMERO MANUEL MILLAN ROSERO,** casado, radiotécnico y. **HAROLD ENRIQUE ABRIL DELGADO,** de estado civil soltero, radiotécnico.-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **DALTON LUIS MILLAN ULLOA,** de estado civil divorciado, radiotécnico, **HOMERO MANUEL MILLAN ROSERO,** casado, radiotécnico y. **HAROLD ENRIQUE ABRIL DELGADO,** de estado civil soltero, radiotécnico. **CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OKLIN S.A. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **OKLIN S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: Tercerización de servicios complementarios, especialmente se dedicará a la instalación y mantenimiento de redes y servicios de televisión por suscripción, servicios portadores, servicios de valor agregado y servicios de telefonía. Según su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado es de VEINTE MIL DOLARES. El capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilió principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión..Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula..En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atendrá a lo señalado en el art.. 237 de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.**- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital

pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.**-Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a)Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b)Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c)Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art..274 y otros de la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-**CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Cía.. ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **DALTON LUIS MILLAN ULLOA** suscribe cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una ordinarias, **HOMERO MANUEL MILLAN ROSERO,** tres mil quinientas ordinarias y nominativas de un dólar cada una y. **HAROLD ENRIQUE ABRIL DELGADO** a suscrito dos mil quinientas ordinarias y nominativas de un dólar cada una, todos han pagado el cien por ciento del valor de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.**DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Ángel Willman Rivera Martínez, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLAUSULA FINAL.-**Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Angel Willman Rivera Martinez. Registro: siete mil doscientos

banco territorial
Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 598-4 JULIO 13 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Dalton Luis Millan Ulloa ..... .$ 4,000.00
Homero Manuel Millan Rosero .....$ 3,500.00
Harold Enrique Abril Delgado .....$ 2,500.00

********SON DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES********

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

" OKLIN S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

cincuenta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DALTON LUIS MILLAN ULLOA
C.C. N° 0920225004 **C.V.** 174 - 023

HOMERO MANUEL MILLAN ROSERO
C.C. N° 0601894564 **C.V. N°** 168 0023

HAROLD ENRIQUE ABRIL DELGADO
C.C. N° 0911228600 **C.V. N°** 88-001

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorga ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía OKLIN S.A. otorgada ante mí, el 16 de Julio del 2.007, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 07-G-IJ-0004779 suscrita el 19 de Julio del 2.007 por el Abg. Juan Brando Alvarez, Subdirector Dpto. Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañias de Guayaquil (E).- Guayaquil, 19 de Julio del 2.007.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NUMERO DE REPERTORIO: 37.189
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintisiete de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07.G.IJ.0004779,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Departamento Jurídico (E), Ab. Juan Brando Álvarez,** el **19 de julio del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OKLIN S.A.,** de fojas **85.183 a 85.192,** Registro Mercantil número **15.292**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil..**

ORDEN: 37189

$ 174.83

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013607

Guayaquil,

-8 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OKLIN S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Jackeline.